



YEINIS ROBLES <coordinadorasst.proinges@gmail.com>

Solicitud de cobertura en Seguridad y Salud en el Trabajo en frentes activos.

3 mensajes

YEINIS ROBLES <coordinadorasst.proinges@gmail.com>

30 de marzo de 2026 a las 11:27

Para: jerlin lloreda ramos <jerllora@yahoo.com>, NIXON HIKAR MENA CUCALON <nimecu@hotmail.com>, CONSORCIO INTERCONEXION BETE <consorciointerconexionbete@gmail.com>

Cc: Interventoria Bete <interventoriabete.proinges@gmail.com>, Ricardo Arturo Ribero Rojas <rribero@dispac.com.co>, aceros3065@gmail.com

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos notificar y solicitar formalmente la revisión de la cobertura en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en los frentes de trabajo actualmente en ejecución. Se ha evidenciado que, a la fecha, el proyecto cuenta con dos (2) frentes activos:

- Frente de rocería en TANGUI
- Frente en la comunidad de PUNE

No obstante, durante la verificación realizada, se identificó que únicamente se dispone de un (1) auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignado al frente de rocería, lo cual deja sin cobertura directa al otro frente de trabajo.

Al respecto, es importante recordar que, en su calidad de empleador y contratista, deben garantizar la implementación, mantenimiento y cobertura efectiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en todos los centros y lugares donde se desarrollen actividades laborales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, entre ellas:

- Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual establece la obligación de implementar el SG-SST y garantizar su ejecución en todos los niveles de la organización y en todos los lugares de trabajo.
- Resolución 0312 de 2019, que define los estándares mínimos del SG-SST, incluyendo la asignación de recursos humanos suficientes para la adecuada gestión de los riesgos laborales.
- Ley 1562 de 2012, que establece la responsabilidad del empleador en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Resolución 1409 de 2012 (en caso de aplicar), que regula el trabajo en alturas y exige supervisión y control permanente en actividades de riesgo.

Teniendo en cuenta las actividades que se están desarrollando, el tipo de zona, la cantidad de personal involucrado y la distancia entre los frentes de trabajo, se hace necesario garantizar una cobertura efectiva en SST en cada uno de ellos, de manera que se permita la adecuada identificación, control y mitigación de riesgos, así como la atención oportuna ante cualquier eventualidad.

En ese sentido, solicitamos muy respetuosamente:

1. Evaluar de manera inmediata la asignación de personal SST adicional.
2. Garantizar la presencia o cobertura efectiva en todos los frentes de trabajo activos.
3. Remitir plan de acción o ajuste en la cobertura SST a la mayor brevedad posible.
4. Remitir los certificados de trabajo seguro en altura del personal Liniero.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

**Yeinis Robles**

COORDINADORA SST

Cel. +57 3160449790

Dir. Calle 76 No. 38B – 57 Mercedes

Barranquilla - Atlántico

jerlin lloreda ramos <jerllora@yahoo.com>

30 de marzo de 2026 a las 12:20

Responder a: jerlin lloreda ramos <jerllora@yahoo.com>

Para: YEINIS ROBLES <coordinadorasst.proinges@gmail.com>

Buenos días

A la fecha se estaba realizando rocería con el mismo personal contratado como ayudante en Tangui, hasta que se inicie por parte de COCOMACIA tal labor.

Jerlin Lloreda Ramos

Jerlin Lloreda Ramos

[El texto citado está oculto]

YEINIS ROBLES <coordinadorasst.proinges@gmail.com>

30 de marzo de 2026 a las 17:01

Para: jerlin lloreda ramos <jerllora@yahoo.com>, NIXON HIKAR MENA CUCALON <nimecu@hotmail.com>, CONSORCIO INTERCONEXION BETE <consorciointerconexionbete@gmail.com>

Cc: Interventoria Bete <interventoriabete.proinges@gmail.com>, aceros3065@gmail.com

Cordial saludo, Ingeniero,

Desde la interventoría nos permitimos realizar la siguiente observación:

Actualmente, el proyecto cuenta con dos frentes de trabajo activos. Independientemente de que el personal pertenezca al Consorcio BETE o a COCOMACIA, es necesario que cada uno de estos frentes cuente de manera independiente con el respectivo personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente, la cual establece la obligatoriedad de garantizar la presencia y supervisión permanente en SST en cada frente de trabajo, con el fin de asegurar condiciones seguras para la ejecución de las actividades.

En este sentido, solicitamos amablemente se tomen las medidas correspondientes para dar cumplimiento a este requerimiento a la mayor brevedad posible.

Quedamos atentos a sus comentarios y a la respectiva evidencia de cumplimiento.

[El texto citado está oculto]